



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMAN** los artículos 67, primer párrafo; 68; 83, fracciones I y XI; 122, fracción V, y tercer párrafo; 133, primer párrafo; Se **ADICIONAN** a los artículos 67, los párrafos segundo y tercero; 83, fracción IV, los incisos e) y f); a la fracción XI, un segundo párrafo; 133, un nuevo segundo párrafo, recorriéndose su contenido actual y subsecuentes; 140, fracción III, un tercer párrafo; 141, fracciones V, un tercer párrafo, y VIII, un segundo párrafo; 181-BIS. Se **DEROGA** el artículo 92, todos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 67.** Las autoridades fiscales efectuarán la devolución **a través de** depósito en la cuenta del contribuyente, para lo cual, este deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta **bancaria**. Para estos efectos, los estados de cuenta que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva. En los casos que el día de vencimiento del plazo a que se refiere el precepto citado no sea posible efectuar el depósito por causas imputables al particular o la institución financiera designada por este, dicho plazo se suspenderá hasta en tanto pueda efectuarse.



De manera excepcional, y únicamente a petición del contribuyente, se podrá solicitar que la devolución respectiva se realice mediante orden de pago cuando no tenga una cuenta bancaria, para lo cual, este deberá señalar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente la excepción referida.

Así mismo, se podrá llevar a cabo la devolución respectiva, por algún otro medio electrónico que la Secretaría ponga a disposición del contribuyente.

**Artículo 68.** En caso de que el pago se realice mediante **orden de pago**, se considerará que la devolución está a disposición del contribuyente al día hábil siguiente en que surta efectos la notificación de la autorización de la devolución respectiva.

**Artículo 83. ...**

I. Los retenedores y las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudar contribuciones a cargo de los contribuyentes, hasta por el monto de dichas contribuciones.

II. y III. ...

IV. ...

a) a d)...

e) **No se localice en el domicilio fiscal registrado ante el Registro Estatal de Contribuyentes.**



f) Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que las leyes establezcan, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

V. a X. ...

XI. Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas por la sociedad cuando tenían tal calidad, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenía en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate y siempre que se actualicen las hipótesis previstas en **todos** los incisos de la fracción IV de este artículo.

**La responsabilidad solidaria a que se refiere el párrafo anterior, se calculará multiplicando el porcentaje de participación que haya tenido el socio o accionista en el capital social suscrito al momento de la causación, por la contribución omitida, en la parte que no se logre cubrir con los bienes de la empresa.**

XII. y XIII. ...

**Artículo 92. Se deroga.**

**Artículo 122. ...**

I. a IV. ...

V. Embargo en la vía administrativa **de bienes muebles tangibles e inmuebles, excepto predios rústicos.**

VI. ...



...

El Reglamento establecerá los requisitos que deberán reunir las garantías. La Secretaría vigilará que sean suficientes tanto en el momento de su aceptación como con posterioridad y, si no lo fueren, exigirá su ampliación. **En los casos en que los contribuyentes, a requerimiento de la autoridad fiscal, no lleven a cabo la ampliación o sustitución de garantía suficiente, esta procederá al secuestro o embargo de otros bienes para garantizar el interés fiscal.**

...

...

**Artículo 133.** Al realizarse una notificación personal, el notificador se constituirá en el domicilio en que deba practicarse y requerirá la presencia del contribuyente o su representante legal. Si no se encuentra al contribuyente o a su representante legal, dejará citatorio en el domicilio para que espere a una hora fija del día hábil siguiente.

**Si la persona citada o su representante legal no esperaren, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, o en el supuesto de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 126 de este Código, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta o documento escrito que al efecto se levante.**

...

...

...

...

**Artículo 140. ...**



I. y II. ...

III. ....

...

**Si al cierre del acta que se levante, el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niegan a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la diligencia.**

**Artículo 141. ...**

I a IV. ...

V. ....

...

**Los visitadores tendrán la facultad para realizar la valoración de los documentos o informes obtenidos de terceros en el desarrollo de la visita, así como de los documentos, libros o registros que presente el contribuyente dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior para desvirtuar los hechos u omisiones mencionados en la última acta parcial. La valoración comprenderá la idoneidad y alcance de los documentos, libros, registros o informes de referencia, como resultado del análisis, la revisión, la comparación, la evaluación o la apreciación, realizadas en lo**



individual o en su conjunto, con el objeto de desvirtuar o no los citados hechos u omisiones.

VI. y VII. ...

VIII. ...

Para los efectos de este artículo, se entenderá por circunstanciar detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida dentro de la visita domiciliaria, a través del análisis, la revisión, la comparación contra las disposiciones fiscales, así como la evaluación, estimación, apreciación, cálculo, ajuste y percepción, realizado por los visitadores, sin que se entienda en modo alguno que la acción de circunstanciar constituye valoración de pruebas.

**Artículo 181-BIS.** La autoridad fiscal, tratándose de créditos exigibles, podrá llevar a cabo el embargo de bienes, por buzón fiscal, estrados o edictos, siempre que se trate de los siguientes:

- I. Depósitos bancarios, componentes de ahorro o inversión asociados a seguros de vida que no formen parte de la prima que haya de erogarse para el pago de dicho seguro, o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realicen en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- II. Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.



III. Bienes inmuebles.

IV. Bienes intangibles.

Para tal efecto, la autoridad fiscal previamente emitirá declaratoria de embargo en la que detallará los bienes afectados, misma que hará del conocimiento del deudor a través de buzón tributario, por estrados o por edictos, según corresponda.

Una vez que surta efectos la notificación del embargo, se continuará con el procedimiento administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMAN** los artículos 5, fracciones I y II; 8, fracción I, apartado B, numeral 13); del Título Segundo, Capítulos I, la denominación de la Sección Segunda, y XI, las denominaciones de las Secciones Segunda y Tercera; 29, primer párrafo; 54, fracciones I, II, III y IV; 137, fracción I; 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153; 202, fracciones IV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 229, fracciones III y IV; 230, fracciones I a la XXVII; 232, fracción V, inciso f); 235, fracción XII; 237, fracción XX, incisos 59), 60), 61), 62), 63), 64), 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78) y 79); 239, fracción I, inciso a), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16), del inciso b), numerales 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16); 240, fracciones I, II y III; 241, fracciones I, II, III y IV; 242; 244, fracciones I, II, III, IV y V; y 246, fracciones II y III. Se **ADICIONAN** los artículos 4-1; 8, fracción I, apartado B, numeral 13), con los incisos a), b) y c), y la fracción III, con el inciso f); el Título Segundo, Capítulo I, la Sección Séptima, con los numerales 57-1, 57-2, 57-3, 57-4, 57-5, 57-6, 57-7, 57-8, 57-9, 57-10, 57-11, 57-12, 57-13, 57-14, 57-15, 57-16, 57-17, 57-18, 57-19, 57-20, 57-21, 57-22, 57-23, 57-24, 57-25, 57-26, 57-27, 57-28, 57-29, 57-30, 57-31, 57-32, 57-33, 57-34; 58-1, 59-1; 115-1, 115-2, 115-3, 115-4, 115-5, 115-6, 115-7, 115-8, 115-9, 115-10, 147-1, 149-1, 149-2, 149-3, 150-1, 150-2 y 151-1; 202, con las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII,



XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII y XLIV; 228, fracción IV, con el inciso g); 230, con las fracciones XXVIII a la LXXVI; 236, con las fracciones VII, VIII y IX; 240, con un segundo párrafo; 244, con un segundo párrafo; 245, con las fracciones III, IV, V y VI; los Capítulos XXVIII al XLI, con sus respectivas denominaciones; y los artículos 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261. Se **DEROGAN** los artículos 127, 128, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187; 232, fracción V, el inciso g); 235, la fracción XIII; 240, la fracción IV; todos de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 4-1.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:**

**3D:** Tercera Dimensión

**BIS:** Bilingüe Internacional y Sustentable

**CD-R:** Disco Compacto Grabable

**CECYT:** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos

**CENEVAL:** Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior

**CSWA:** Certified Solidworks Associate

**CULT:** Cultura

**CURP:** Clave Única de Registro de Población

**DELF:** Diploma de Estudios en Lengua Francesa

**DIF:** Desarrollo Integral de la Familia

**DOCS:** Documentos

**DVD+R:** Disco Dvd Grabable

**E.S.E.M:** Estructura Socioeconómica de México

**EGEL:** Exámenes Generales para el Egreso de la Licenciatura

**EMSAD:** Educación Media Superior a Distancia

**EXANI:** Exámenes Nacionales de Ingreso

**GRAF:** Gráficas

**GREC:** Grecolatina

**HRS:** Horas

**ICHD:** Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social

**INSEN:** Instituto Nacional de la Senectud

**ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**ITEP:** International English Proficiency Test

**IVA:** Impuesto al Valor Agregado

**LEPEPMI:** Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el Medio Indígena

**M3:** Metro Cúbico





CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

- NO: Número
- OP: Operar
- OPT: Oxford Placement Test
- P.A.S.A.S: Programa de Agentes de Servicio de Asistencia de Seguridad
- REG: Regional
- S.E.A: Sistema de Enseñanza Abierta
- SEECH: Servicios Educativos del Estado de Chihuahua
- SEM: Seminario
- SUAC: Sistema Único de Administración Catastral
- SUV'S: Sport Utility Vehicle
- T.S.: Técnico Superior
- T.S.C: Técnico Superior en Ciencias
- T.S.U.: Técnico Superior Universitario
- TOEFL: Test of English as a Foreign Language
- UTCJ: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez
- UTM: Sistema de Coordenadas "Universal Transversal de Mercator"
- UTV: Utility Task Vehicle

Artículo 5o. ...

- I. Por cada certificación o constancia en documentos, **por cada hoja tamaño carta u oficio.**  
..... 0.2359 UMAs
- II. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio, por cada hoja..... 0.0041 UMAs

SECCIÓN SEGUNDA  
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Artículo 8o. ...

- I. ...
- A...
- B. ...
- 1) a 12) ...



13) Centro recreativo con venta de cerveza, vinos y licores.

- a) Con aforo de 1 a 500 personas ..... 519.6425 UMAs
- b) Con aforo de 501 a 1000 personas ..... 1039.2850 UMAs
- c) Con aforo de 1001 en adelante ..... 1558.9275 UMAs

II. ...

III ...

a) al e) ...

f) Por la rectificación y/o corrección y/o aclaración de datos de licencias de bebidas alcohólicas..... 10.3998 UMAs

IV. y V. ...

...  
...  
...

**SECCIÓN TERCERA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

**Artículo 29.** Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que realice la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, **entendiéndose que la inscripción incluye la permanente publicidad de los actos y hechos jurídicos inscritos para surtir sus efectos frente a terceros, garantizando su conservación, preservación y organización, conforme a las disposiciones correspondientes, permitiendo su reproducción y consulta de manera indefinida e inmediata, proporcionando seguridad jurídica, así como la eventual responsabilidad subsidiaria del Estado,** se pagará el derecho conforme a la cuota de 21.9902 UMAs, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de este Capítulo:

I. a XXVI. ...

**Artículo 54. ...**

I. Revisión de Programas Especiales Categoría A **Riesgo Bajo** ..... 13.3047 UMAs



- II. Revisión de Programas Especiales Categoría B **Riesgo Medio** ..... 39.9138 UMAs
- III. Revisión de Programas Especiales Categoría C **Riesgo Medio Alto** ..... 79.8275 UMAs
- IV. Revisión de Programas Especiales Categoría D **Riesgo Alto** ..... 172.9595 UMAs

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

**Artículo 57-1.** Por el otorgamiento de concesión para prestar el servicio público de transporte de pasajeros masivo, colectivo en sus modalidades de urbano, conurbado o metropolitano, suburbano y foráneo de pasajeros, modalidad de características especiales y taxi, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad registrada ..... 12.7763 UMAs
- II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 2.7763 UMAs
- III. Por diez años de vigencia por unidad registrada nueva ..... 111.5823 UMAs
- IV. Por quince años de vigencia por unidad registrada nueva, para servicio público de transporte de pasajeros masivo ..... 156.2152 UMAs

**Artículo 57-2.** Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en las modalidades de personal, turístico, transporte de carga en las modalidades de carga en general, grúas, servicio de carga riesgosa y de residuos; y transporte de agua, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Otorgamiento o revalidación hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio ..... 13.4123 UMAs
- II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 13.4123 UMAs

**Artículo 57-3.** Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de escolar, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:



- I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio .....12.7763 UMAs
- II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 12.7763 UMAs

Artículo 57-4. Por el otorgamiento de permiso para prestar el servicio público en transporte especializado en la modalidad de publicitario, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Hasta por un año de vigencia por cada unidad para prestar el servicio..... 167.3734 UMAs
- II. Por cada año adicional al primero de vigencia por cada unidad registrada ..... 167.3734 UMAs

Artículo 57-5. Por el otorgamiento de registro o prórroga de registro de transporte especializado, vigencia de 6 años, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de transporte de valores, vigencia por 6 años ..... 12.7763 UMAs
- II. Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de funerarias, escuela de manejo y autos de arrendamiento, vigencia por 6 años. .... 12.7763 UMAs

Por el otorgamiento de registro de transporte especializado en la modalidad de ambulancias, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

Artículo 57-6. Por el otorgamiento de autorización o prórroga de autorización a empresas de redes de transporte, vigencia de 5 años, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. .... 278.9556 UMAs

Artículo 57-7. Por la inscripción de anotaciones marginales en el Registro Estatal de Transporte a concesiones, permisos, autorizaciones y registros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 1.7854 UMAs

Artículo 57-8. Por la actualización y modificación de concesiones y permisos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 3.3475 UMAs



No se pagará el derecho a que se refiere este artículo, por la transmisión de la concesión de taxi por fallecimiento del titular al beneficiario de la lista de sucesión inscrita en el Registro Estatal de Transporte.

Artículo 57-9. Por la inscripción o modificación en la lista de sucesión de la concesión de taxi en el Registro Estatal de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.0213 UMAs

Artículo 57-10. Por la autorización de ampliación, cambio de ruta o adición de unidades del servicio público de transporte de pasajeros, por unidad, a solicitud de los concesionarios de la ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 17.9202 UMAs

Artículo 57-11. Por la autorización de reubicación de sitio o concesión de taxi, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por reubicación de sitio asignado como base de servicio de taxi, a solicitud de los concesionarios del mismo sitio ..... 17.9202 UMAs
- II. Por reubicación de concesión de taxi del sitio asignado como base de servicio..... 17.9202 UMAs
- III. Por autorización de punto fuera de base de servicio ..... 2.1535 UMAs

Artículo 57-12. Por el otorgamiento del permiso temporal para prestar el servicio de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Para la prestación eventual de un servicio especial, hasta por una ocasión en un año y plazo que no supere los quince días ..... 5.6126 UMAs
- II. Sustitución temporal de vehículos hasta por un plazo de noventa días en un año (no aplica para la modalidad de taxi):
  - a) Con vigencia hasta 30 días ..... 5.5792 UMAs
  - b) Con vigencia hasta 60 días ..... 8.3687 UMAs
  - c) Con vigencia hasta 90 días ..... 10.6004 UMAs
- III. Por el permiso temporal en caso de extrema urgencia hasta por un plazo de siete días, renovable por una sola ocasión en un periodo de un año ..... 1.3390 UMAs



- IV. Por el permiso temporal de comprobar la necesidad de aumentar el servicio o cambiar algún itinerario, en cualquier clase de servicio, hasta por un máximo de 45 días:
  - a) Con vigencia hasta 15 días ..... 2.1536 UMAs
  - b) Con vigencia hasta 30 días ..... 3.5818 UMAs
  - c) Con vigencia hasta 45 días ..... 5.6126 UMAs
- V. Por el permiso temporal para el transporte de objetos o maquinaria de gran peso o volumen ..... 8.3687 UMAs

Artículo 57-13. Por la expedición de la tarjeta de identificación de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. De concesionario o permisionario ..... 6.8624 UMAs
- II. De conductor de transporte público ..... 1.4060 UMAs
- III. De conductor de empresas de redes de transporte ..... 1.4060 UMAs
- IV. Reimpresión de tarjetón de identificación de servicio público ..... 0.8927 UMAs

Artículo 57-14. Por la inscripción en el Registro Público de Transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. De concesionarios, permisionarios, empresas de redes de transporte y empresas de servicio registradas ..... 2.0889 UMAs
- II. De las concesiones, permisos, autorizaciones y registros ..... 2.0889 UMAs
- III. De vehículos titulares de las concesiones y permisos:
  - a) Alta de unidad ..... 1.7407 UMAs
  - b) Baja de unidad ..... 1.7407 UMAs
- IV. Afiliación de vehículos a empresa de redes de transporte ..... 1.7407 UMAs
- V. De vehículos de empresas de servicio registradas ..... 1.7407 UMAs



**VI. De conductores:**

- a) De conductor con licencia de transporte público ..... 1.7854 UMAs
- b) De conductor de empresas de redes de transporte ..... 0.8927 UMAs

**VII. Contratos y convenios relacionados con los servicios de transporte, incluyendo fideicomisos y organismos del sistema integrado de transporte ..... 2.9012 UMAs**

**VIII. Domicilio en el Estado de la empresa de redes de transporte ..... 2.0865 UMAs**

**IX. Plataforma tecnológica con la que opere la empresa de redes de transporte ..... 2.0865 UMAs**

**Artículo 57-15. Por la expedición o reexpedición de constancia, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:**

- I. Expedición y reexpedición de constancia de concesionario, permisionario, empresa de redes de transporte autorizada o empresa registrada ..... 2.1536 UMAs
- II. Expedición o reexpedición de constancia de conductor ..... 2.1536 UMAs

**Artículo 57-16. Por la revisión de proyecto para la modificación de ruta de transporte colectivo urbano o de sitio, o modificación de flota por reubicación de unidad de cualquiera de estas dos modalidades de transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 17.9202 UMAs**

**Artículo 57-17. Por la elaboración de estudio y proyecto de transporte urbano colectivo, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 113.5506 UMAs**

**Artículo 57-18. Por la elaboración de estudio y proyecto de taxi, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 35.7064 UMAs**

**Artículo 57-19. Por anexos de los estudios y proyectos de transporte público, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:**

- I. Impresión de plano oficial ..... 7.1636 UMAs
- II. Impresión de horarios oficiales por ruta o ramal ..... 7.1636 UMAs



III. Impresión de itinerario oficial de ruta o ramal ..... 7.1636 UMaS

IV. Impresión de estudio autorizado de transporte público ..... 12.6423 UMaS

Artículo 57-20. Por estudio para la evaluación económica para determinación de tarifa en ruta de transporte de pasajeros, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 113.5461 UMaS

Artículo 57-21. Por permiso para ubicar unidades fuera del sitio autorizado, con vigencia hasta por 15 días naturales, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.8927 UMaS

Artículo 57-22. Por examen toxicológico para choferes de servicio público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 3.4479 UMaS

Artículo 57-23. Por revisión físico mecánica y documental a vehículos de servicio público de transporte, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Revisión física a vehículos de servicio público de transporte ..... 2.0643 UMaS

II. Revisión mecánica a vehículos dentro de modelo de Ley, de servicio público de transporte ..... 4.1398 UMaS

III. Certificación mecánica a vehículos de servicio público de transporte ..... 8.2795 UMaS

IV. Revisión físico mecánica para trámite de permiso temporal ..... 2.1871 UMaS

Artículo 57-24. Por reimpresión de documentos emitidos por la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.9597 UMaS

Artículo 57-25. Por módulo de capacitación teórica y práctica para conductores con licencia de transporte público que se registren en la Dirección de Transporte, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 4.4633 UMaS

Artículo 57-26. Por suministro y colocación de señalamiento de parada de transporte público por cambio de ruta, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 13.2114 UMaS

Artículo 57-27. Por la prestación de servicios relativos a aforos de servicio público de transporte, revisión de estudios de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 22.9860 UMaS





Artículo 57-28. Por elaboración de estudio de movilidad para fraccionamientos nuevos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Para fraccionamientos de hasta 100 lotes ..... 77.6836 UMAs
- II. Para fraccionamientos de 101 hasta 500 lotes ..... 101.5957 UMAs
- III. Para fraccionamientos de 501 lotes en adelante ..... 161.3591 UMAs

Artículo 57-29. Por engomado de identificación y distintivo por modalidad de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 0.6026 UMAs

Artículo 57-30. Por permiso provisional a choferes de servicio público de transporte para llevar vestimenta que difiera de la autorizada, por prescripción médica, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.0213 UMAs

Artículo 57-31. Por permiso temporal al transporte de carga, para transitar por zonas urbanas en vialidades restringidas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 5.8358 UMAs

Artículo 57-32. Por servicio de geolocalización digital del vehículo con el que se presta el servicio de transporte público, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 26.9583 UMAs

Artículo 57-33. Por la transferencia de concesiones y permisos entre particulares que realizaron su trámite antes del 21 de marzo de 2020, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 119.7836 UMAs

Artículo 57-34. Elaboración de estudio de factibilidad para punto fuera de base a solicitud de los concesionarios del sitio ..... 3.9054 UMAs

**CAPÍTULO II**  
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 58-1. Por baja en el padrón único de contratistas del Estado, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 29.7431 UMAs

Artículo 59-1. Por suspensión de la inscripción en el padrón de contratistas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota ..... 19.8196 UMAs



**CAPÍTULO IV**  
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Artículo 115-1. Acreditación de estándares de competencia .....	20.7857 UMAs
Artículo 115-2. Renovación de estándares de competencia .....	15.5892 UMAs
Artículo 115-3. Certificado de competencia .....	8.8339 UMAs
Artículo 115-4. Acreditación de centro de evaluación (por primera vez) .....	109.9165 UMAs
Artículo 115-5. Renovación anual de acreditación de centro de evaluación .....	32.3235 UMAs
Artículo 115-6. Acreditación y reacreditación de evaluadores independientes ..	12.0678 UMAs
Artículo 115-7. Reposición de certificados .....	5.1046 UMAs
Artículo 115-8. Capacitación .....	37.4264 UMAs
Artículo 115-9. Evaluación .....	19.1350 UMAs
Artículo 115-10. Proceso de evaluación cruzada .....	48.6697 UMAs

**CAPÍTULO VI**  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**SECCIÓN PRIMERA**  
SERVICIOS VARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 127. Se deroga.

Artículo 128. Se deroga.

Artículo 137. ...



- I. Recepción, evaluación y otorgamiento de la resolución de la licencia de funcionamiento a fuentes fijas de jurisdicción estatal ..... 41.7764 UMAs
- II. y III. ...

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**

**Artículo 147.** Por la expedición de coordenadas geodésicas (X, Y y Z) de un vértice geodésico (punto de control) se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota.  
..... 25.0000 UMAs

**Artículo 147-1.** Por el posicionamiento de un vértice geodésico, sujeto a cotización por motivos de la ubicación del punto y los viáticos, si es el caso.

**Artículo 148.** Por la ejecución de vuelos aerofotográficos con dron para la obtención de imágenes digitales de alta resolución. Para llevar a cabo estos trabajos se requiere la adquisición, de parte del usuario de la información, de al menos las coordenadas UTM de un punto de control. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

**I. En zona urbana y suburbana:**

- a) De 1 a 20 Has ..... 18.0000 UMAs/Ha.
- b) De 21 a 50 Has ..... 12.0000 UMAs/Ha.
- c) De 51 a 100 Has ..... 10.0000 UMAs/Ha.
- d) De 101 a 500 Has ..... 4.0000 UMAs/Ha.
- e) De 501 y más ..... 3.0000 UMAs/Ha.

**II. En zona rústica:**

- a) De 1 a 20 Has. .... 16.0000 UMAs/Ha.
- b) De 21 a 50 Has. .... 10.0000 UMAs/Ha.



- c) De 51 a 100 Has. .... 8.0000 UMs/Ha.
- d) De 101 a 500 Has. .... 3.0000 UMs/Ha.
- e) De 501 y más ..... 2.0000 UMs/Ha.

Artículo 149. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con avión y de archivo. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

- I. Localidad ..... 11.0000 UMs/Ha.
- II. Colonia ..... 11.0000 UMs/Ha.
- III. Manzana ..... 3.0000 UMs
- IV. Predio ..... 2.0000 UMs

Artículo 149-1. Por la comercialización de imágenes digitales aerofotográficas de alta resolución tomadas con dron y de archivo se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

- I. Localidad ..... 12.0000 UMs/Ha.
- II. Colonia ..... 12.0000 UMs/Ha.
- III. Manzana ..... 3.0000 UMs
- IV. Predio ..... 2.0000 UMs

Artículo 149-2. Por la comercialización de cartografía catastral digital urbana básica de archivo se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

- I. Localidad ..... 5.0000 UMs/Ha.
- II. Colonia ..... 5.0000 UMs/Ha.



- III. Manzana ..... 3.0000 UMAs
- IV. Predio ..... 2.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 149-3. Por la comercialización de cartografía catastral digital rústica de archivo se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 4.0000 UMAs/Ha.

Artículo 150. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con la cartografía digital urbana y suburbana, de archivo, en papel bond tamaño doble carta, a color o blanco y negro, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

- a) Localidad ..... 1.5000 UMAs
- b) Colonia ..... 1.0000 UMAs
- c) Manzana ..... 0.7000 UMAs
- d) Predio ..... 0.5000 UMAs

II. Color:

- a) Localidad ..... 2.0000 UMAs
- b) Colonia ..... 1.5000 UMAs
- c) Manzana ..... 1.0000 UMAs
- d) Predio ..... 0.7500 UMAs

Artículo 150-1. Por la comercialización de impresiones de imágenes digitales de alta resolución con cartografía básica en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad:

- 1.Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAs
- 2.Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAs
- 3.Formato 0.6Mx0.6M ..... 3.0000 UMAs



- b) Colonia:
  - 1. Formato 2Mx2M ..... 8.0000 UMAAs
  - 2. Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAAs
  - 3. Formato 0.6Mx0.6M ..... 3.0000 UMAAs
- c) Manzana:
  - 1. Formato 1Mx1M ..... 4.0000 UMAAs
  - 2. Formato 0.6Mx0.6M ..... 2.0000 UMAAs
- d) Predio:
  - 1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 2.0000 UMAAs

II. Color:

- a) Localidad:
  - 1.Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAAs
  - 2.Formato 1Mx1M ..... 8.0000 UMAAs
  - 3.Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAAs
- b) Colonia:
  - 1.Formato 2Mx2M ..... 10.0000 UMAAs
  - 2.Formato 1Mx1M ..... 8.0000 UMAAs
  - 3.Formato 0.6Mx0.6M ..... 5.0000 UMAAs
- c) Manzana:
  - 1.Formato 1Mx1M ..... 6.0000 UMAAs
  - 2.Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAAs
- d) Predio:
  - 1.Formato 0.6Mx0.6M ..... 4.0000 UMAAs

Cada layer de cartografía digital adicional tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAAs



Artículo 150-2. Por la comercialización de impresiones de cartografía digital, en papel bond en plotter, a color o blanco y negro. Se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas.

I. Blanco y negro:

a) Localidad:

1.Formato 2Mx2M .....	8.0000 UMA
2.Formato 1Mx1M .....	7.0000 UMA
3.Formato 0.6Mx0.6M .....	5.0000 UMA

b) Colonia:

1. Formato 2Mx2M .....	8.0000 UMA
2. Formato 1Mx1M .....	7.0000 UMA
3. Formato 0.6Mx0.6M .....	5.0000 UMA

c) Manzana:

1.Formato 1Mx1M .....	5.0000 UMA
2.Formato 0.6Mx0.6M .....	4.0000 UMA

d) Predio:

1.Formato 0.6Mx0.6M .....	4.0000 UMA
---------------------------	------------

II. Color:

a) Localidad:

1.Formato 2Mx2M .....	10.0000 UMA
2.Formato 1Mx1M .....	9.0000 UMA
3.Formato 0.6Mx0.6M .....	7.0000 UMA

b) Colonia:



- 1.Formato 2Mx2M .....10.0000 UMAs
- 2.Formato 1Mx1M .....9.0000 UMAs
- 3.Formato 0.6Mx0.6M ..... 7.0000 UMAs

c) Manzana:

- 1.Formato 1Mx1M ..... 7.0000 UMAs
- 2.Formato 0.6Mx0.6M ..... 6.0000 UMAs

d) Predio:

- 1. Formato 0.6Mx0.6M ..... 6.0000 UMAs

Cada layer de cartografía digital adicional, tendrá el costo de ..... 1.0000 UMAs

Artículo 151. Comercialización del Sistema Único de Administración Catastral (SUAC), se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota..... 100,000.0000 UMAs

Artículo 151-1. Comercialización de la Plataforma Estatal de Información Territorial del Estado de Chihuahua, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 200,000.0000 UMAs

Artículo 152. Por la certificación de información de predios urbanos, suburbanos, rústicos y fundos mineros, del Estado de Chihuahua, de archivos físicos y digitales, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 6.0000 UMAs

Artículo 153. Por la capacitación, para la actualización y mejoramiento del catastro por medio de talleres y asesorías. Por persona por tema, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota ..... 10.0000 UMAs

SECCIÓN TERCERA  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 154. Se deroga.

Artículo 155. Se deroga.





**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O.**

**Artículo 156. Se deroga.**

**Artículo 157. Se deroga.**

**Artículo 158. Se deroga.**

**Artículo 159. Se deroga.**

**Artículo 160. Se deroga.**

**Artículo 161. Se deroga.**

**Artículo 162. Se deroga.**

**Artículo 163. Se deroga.**

**Artículo 164. Se deroga.**

**Artículo 165. Se deroga.**

**Artículo 166. Se deroga.**

**Artículo 167. Se deroga.**

**Artículo 168. Se deroga.**

**Artículo 169. Se deroga.**

**Artículo 170. Se deroga.**

**Artículo 171. Se deroga.**

**Artículo 172. Se deroga.**

**Artículo 173. Se deroga.**

**Artículo 174. Se deroga.**

**Artículo 175. Se deroga.**

**Artículo 176. Se deroga.**



Artículo 177. Se deroga.

Artículo 178. Se deroga.

Artículo 179. Se deroga.

Artículo 180. Se deroga.

Artículo 181. Se deroga.

Artículo 182. Se deroga.

Artículo 183. Se deroga.

Artículo 184. Se deroga.

Artículo 185. Se deroga.

Artículo 186. Se deroga.

Artículo 187. Se deroga.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 202. ...**

I. a III. ...

IV. Por la inscripción de la autorización para prestar servicios de seguridad privada otorgada por la autoridad federal ..... **164.3609** UMAs

V al XVI ...

XVII. Servicio de oficial sector privado (**por día**) ..... 14.0433 UMAs

XVIII. Servicio de suboficial A sector privado (**por día**) ..... 12.4027 UMAs

XIX. Servicio de suboficial B sector privado (**por día**) ..... 9.5254 UMAs

XX. **Servicio completo oficial P.A.S.A.S. (por día)** ..... **15.1364** UMAs



XXI.	Servicio completo suboficial A P.A.S.A.S. (por día)	13.4957 UMaS
XXII.	Servicio completo suboficial B P.A.S.A.S. (por día)	10.6184 UMaS
XXIII.	Servicio intermedio oficial P.A.S.A.S. (por día)	14.3648 UMaS
XXIV.	Servicio intermedio suboficial A P.A.S.A.S. (por día)	12.7242 UMaS
XXV.	Servicio intermedio suboficial B P.A.S.A.S. (por día)	9.8468 UMaS
XXVI.	Servicio básico oficial P.A.S.A.S. (por día)	14.8149 UMaS
XXVII.	Servicio básico suboficial A P.A.S.A.S. (por día)	13.1743 UMaS
XXVIII.	Servicio básico suboficial B P.A.S.A.S. (por día)	10.2969 UMaS
XXIX.	Servicio de oficial equipamiento (por día)	15.6506 UMaS
XXX.	Servicio de suboficial A equipamiento (por día)	14.0100 UMaS
XXXI.	Servicio de suboficial B equipamiento (por día)	11.1326 UMaS
XXXII.	Servicio de ejemplar canino K-9 (por día)	6.9424 UMaS
XXXIII.	Análisis de riesgo sector privado	1154.2307 UMaS
XXXIV.	Vehículo operativo balizado (por día)	12.5471 UMaS
XXXV.	Vehículo blindado zona urbana (por día)	170.9915 UMaS
XXXVI.	Vehículo blindado zona rural – caminos y/o brechas no pavimentadas (por día)	256.4679 UMaS
XXXVII.	Unidad médica con paramédico táctico (por día)	37.3525 UMaS
XXXVIII.	Servicio centro de mando móvil (por día)	49.9042 UMaS
XXXIX.	Servicio de oficial de Minas (por día)	16.7429 UMaS
XL.	Servicio de suboficial de Minas (por día)	15.0904 UMaS



**XLI. Por constancias por modalidades de servicios de seguridad privada:**

- a) Seguridad y protección personal ..... 4.7634 UMAs
- b) Seguridad y protección de bienes ..... 4.7634 UMAs
- c) Seguridad y protección en el traslado de valores ..... 4.7634 UMAs
- d) Seguridad y protección de la información ..... 4.7634 UMAs
- e) Seguridad y protección en sistemas de prevención y responsabilidades ..... 4.7634 UMAs
- f) Fabricación, comercialización, almacenamiento, transportación o distribución de vestimenta e instrumentos ..... 4.7634 UMAs
- g) Servicios de blindaje ..... 4.7634 UMAs
- h) Sistemas electrónicos ..... 4.7634 UMAs
- i) Capacitación y/o adiestramiento ..... 4.7634 UMAs

**XLII. Expedición de cédulas de identificación, por modalidad de servicio para seguridad privada:**

- a) Cédula para guardias, eventual por 30 días ..... 5.9925 UMAs
- b) Cédula para guardias por vigilante vehicular ..... 1.9054 UMAs
- c) Cédula para guardias de bares, terraza y centros nocturnos ..... 5.9925 UMAs
- d) Cédula para guardias en custodia y traslado de valores ..... 5.9925 UMAs
- e) Cédula para guardia como escolta personal ..... 5.9925 UMAs

**XLIII. Cursos básicos a prestadores de servicio de seguridad privada (6 meses):**

- a) Armamento y técnicas de tiro ..... 6.1371 UMAs
- b) Conocimiento básico de seguridad a inmuebles ..... 6.1371 UMAs
- c) Atención ciudadana ..... 6.1371 UMAs



**XLIV. Cursos Especializados (anuales) para los servicios de seguridad privada:**

- a) Reacción a la emboscada ..... 50.2121 UMAs
- b) Disturbios civiles (antimotines): Manejo de reacciones a grupos de masas en conflictos civiles ..... 33.4748 UMAs
- c) Manejo defensivo y ofensivo ..... 22.3165 UMAs
- d) Manejo y seguridad de armas de fuego ..... 33.4748 UMAs
- e) Protección a funcionarios ..... 44.6330 UMAs
- f) Capacitación, evaluación y certificación de búsqueda y detección de aromas con binomios K-9 (entrenador y perro) ..... 50.2121 UMAs
- g) Capacitación, evaluación y certificación de binomios K-9 de seguridad y protección (entrenador y perro) ..... 50.2121 UMAs

**SECCIÓN SEGUNDA  
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO**

...

**CAPÍTULO XIII  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA**

**Artículo 228. ...**

I. a III. ...

IV. ...

a) a f) ...



g) Inscripción preparatoria abierta ..... 2.7281 UMAs

**CAPÍTULO XIV**

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CAMARGO

**Artículo 229. ...**

I. y II. ...

III. Cuota de Titulación T.S.U. .... 12.9910 UMAs

IV. Cuota de Titulación Ingeniería ..... 16.1089 UMAs

V. a XVII. ...

**CAPÍTULO XV**

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

**Artículo 230. ...**

I. Cuota de Inscripción T.S.U. despresurizado ..... 17.9277 UMAs

II. Cuota de Inscripción T.S.U. intensivo ..... 23.6437 UMAs

III. Cuota de Inscripción Ingeniería ..... 31.4903 UMAs

IV. Seguro de accidentes ..... 2.7021 UMAs



V. Ficha de ingreso .....	5.1964 UMaS
VI. Gasto administrativo .....	3.1179 UMaS
VII. <b>Reexpedición</b> de credencial .....	1.0393 UMaS
VIII. Constancia de estudios .....	0.4157 UMaS
IX. <b>Relación de estudios /Kárdex</b> .....	0.6236 UMaS
X. Titulación T.S.U. ....	24.9428 UMaS
XI. Titulación Ingeniería .....	35.3357 UMaS
XII. Reposición comprobante .....	0.4157 UMaS
XIII. Examen de colocación de inglés .....	2.2864 UMaS
XIV. Reposición de boleta .....	0.4157 UMaS
XV. <b>Constancia de trámite de titulación</b> .....	0.4157 UMaS
XVI. Examen especial .....	1.2471 UMaS
XVII. <b>Restablecer</b> contraseña proyecta .....	0.4677 UMaS
XVIII. Certificado parcial de estudios .....	2.0786 UMaS



XIX. Duplicado de certificado .....	2.0786 UMaS
XX. Revalidación externa .....	3.1179 UMaS
XXI. Certificación de título .....	5.1964 UMaS
XXII. Curso preparación examen de admisión .....	9.8732 UMaS
XXIII. Curso nivelación para nuevo ingreso .....	7.2750 UMaS
XXIV. Diplomado de inglés básico 1, por alumno .....	10.4656 UMaS
XXV. Diplomado de inglés básico 1, por persona externa .....	12.5442 UMaS
XXVI. Diplomado de inglés básico 2, por alumno .....	10.7670 UMaS
XXVII. Diplomado de inglés básico 2, por persona externa .....	12.8456 UMaS
XXVIII. Diplomado de inglés principiante 1, por alumno .....	11.1723 UMaS
XXIX. Diplomado de inglés principiante 1, por persona externa .....	13.2509 UMaS
XXX. Diplomado de inglés principiante 2, por alumno .....	11.7439 UMaS
XXXI. Diplomado de inglés principiante 2, por persona externa .....	13.8225 UMaS
XXXII. Diplomado de inglés intermedio 1, por alumno .....	12.6065 UMaS





XXXIII. Diplomado de inglés intermedio 1, por persona externa .....	14.6851 UMAs
XXXIV. Diplomado de inglés intermedio 2, por alumno .....	14.0303 UMAs
XXXV. Diplomado de inglés intermedio 2, por persona externa .....	16.1089 UMAs
XXXVI. Diplomado de inglés avanzado 1, por alumno .....	16.8884 UMAs
XXXVII. Diplomado de inglés avanzado 1, por persona externa .....	18.9670 UMAs
XXXVIII. Diplomado de inglés avanzado 2, por alumno .....	25.4625 UMAs
XXXIX. Diplomado de inglés avanzado 2, por persona externa .....	27.5411 UMAs
XL. Cursos abiertos por persona .....	23.9036 UMAs
XLI. Cuota de biblioteca .....	0.1559 UMAs
XLII. Examen a título de suficiencia .....	2.0786 UMAs
XLIII. Cuota por inscripción extemporánea .....	3.1179 UMAs
XLIV. Examen inglés ITEP alumno .....	8.3143 UMAs
XLV. Cuota de inscripción T.S.U. BIS .....	26.5018 UMAs
XLVI. Cuota de inscripción ingeniería BIS .....	34.8160 UMAs



<b>XLVII. Examen ITEP CORE .....</b>	<b>6.8177 UMAs</b>
<b>XLVIII. ITEP Plus .....</b>	<b>14.1343 UMAs</b>
<b>XLIX. OXFORD (OPT) .....</b>	<b>1.5589 UMAs</b>
<b>L. Certificación CSWA.....</b>	<b>2.5982 UMAs</b>
<b>LI. Evento Académico .....</b>	<b>4.6768 UMAs</b>
<b>LII. Gafete Institucional .....</b>	<b>0.8834 UMAs</b>
<b>LIII. DELF A1 Internos .....</b>	<b>7.2022 UMAs</b>
<b>LIV. DELF A1 Externos .....</b>	<b>10.2889 UMAs</b>
<b>LV. DELF A2 Internos .....</b>	<b>8.0025 UMAs</b>
<b>LVI. DELF A2 Externos .....</b>	<b>11.4321 UMAs</b>
<b>LVII. DELF B1 Internos .....</b>	<b>9.8212 UMAs</b>
<b>LVIII. DELF B1 Externos .....</b>	<b>14.0303 UMAs</b>
<b>LIX. DELF B2 Internos .....</b>	<b>11.8478 UMAs</b>
<b>LX. DELF B2 Externos .....</b>	<b>19.7464 UMAs</b>



<b>LXI. DELF C1 Internos .....</b>	<b>28.5803 UMAs</b>
<b>LXII. DELF C1 Externos .....</b>	<b>28.5803 UMAs</b>
<b>LXIII. DELF C2 Internos .....</b>	<b>32.7375 UMAs</b>
<b>LXIV. DELF C2 Externos .....</b>	<b>32.7375 UMAs</b>
<b>LXV. Licitación .....</b>	<b>19.7464 UMAs</b>
<b>LXVI. Contenido temático .....</b>	<b>3.1179 UMAs</b>
<b>LXVII. TOEFL Alumnos .....</b>	<b>10.9125 UMAs</b>
<b>LXVIII. TOEFL Externos .....</b>	<b>12.4714 UMAs</b>
<b>LXIX. Examen perito traductor (inglés) .....</b>	<b>12.4714 UMAs</b>
<b>LXX. Ficha de ingreso unidad académica Ojinaga .....</b>	<b>3.1179 UMAs</b>
<b>LXXI. Ficha de ingreso unidad académica Cuauhtémoc .....</b>	<b>3.1179 UMAs</b>
<b>LXXII. Examen perito traductor (Francés) .....</b>	<b>12.4714 UMAs</b>
<b>LXXIII. Constancia de calificaciones .....</b>	<b>0.4157 UMAs</b>
<b>LXXIV. Constancia de egresado no titulado .....</b>	<b>0.4157 UMAs</b>



LXXV. Boleta de calificaciones ..... 0.4157 UMAs

LXXVI. Reimpresión de estado de cuenta ..... 0.4157 UMAs

**CAPÍTULO XVII**  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

**Artículo 232. ...**

I. a IV. ...

V. ...

a) al e) ...

f) Examen de certificación del idioma Inglés ..... 12.4715 UMAs

g) Se deroga.

VI. ...

**CAPÍTULO XX**  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE

**Artículo 235. ...**

I. a XI. ...



XII. Titulación Ingeniería y T.S.U. .... 23.4322 UMAs

XIII. Se deroga.

**CAPÍTULO XXI**  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

**Artículo 236. ...**

I. a VI. ...

VII. Examen Remedial ..... 2.5982 UMAs

VIII. Copias B/N (Biblioteca) ..... 0.0104 UMAs

IX. Copias color (Biblioteca) ..... 0.0208 UMAs

**CAPÍTULO XXII**  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Artículo 237. ...**

I. a XIX. ...

XX. ...

1) a 58) ...



59)	Elaborar Hoja de Cálculo .....	0.9709 UMAs
60)	Elaborar Documentos Electrónicos .....	0.9709 UMAs
61)	Utilizar Software Editar Imágenes .....	0.8593 UMAs
62)	Utilizar Software Dis. Manejo de Gráficos .....	0.7254 UMAs
63)	Diseñar Ánima Elementos Multimedia .....	0.7254 UMAs
64)	Diseñar Páginas Web .....	0.7254 UMAs
65) al 71)	...	
72)	Conocer la Ley Aduanera .....	0.7254 UMAs
73)	Entender el Derecho y su Función Social .....	0.7254 UMAs
74)	Identificar los Aranceles y Tratados Internacionales .....	0.7254 UMAs
75)	Aplicar Actividades en el Comercio Exterior .....	0.7254 UMAs
76)	Comprender el Comercio Exterior .....	0.7254 UMAs
77)	Reconocer las Conductas del Consumidor .....	0.7254 UMAs
78)	Aplicar Terminología de Economía Internacional .....	0.7254 UMAs



79) Distinguir las Teorías Macroeconómicas ..... 0.7254 UMAs

XXI al XXV. ....

**CAPÍTULO XXIV**

**DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO**

**Artículo 239. ...**

I. ...

a) ...

- 1) Aeronáutica ..... **0.8591 UMAs**
- 2) Calidad ..... **0.6137 UMAs**
- 3) Dibujo Industrial ..... **1.1716 UMAs**
- 4) Electricidad ..... **0.5467 UMAs**
- 5) Electrónica ..... **0.5467 UMAs**
- 6) Energías Renovables ..... **0.7364 UMAs**
- 7) Informática ..... **0.6137 UMAs**
- 8) Inglés ..... **0.2454 UMAs**



9)	Mantenimiento Industrial .....	0.6137 UMAs
10)	Máquinas Herramienta .....	0.7364 UMAs
11)	Mecatrónica .....	0.6137 UMAs
12)	Metrología Dimensional .....	0.7364 UMAs
13)	Plásticos .....	0.7364 UMAs
14)	Refrigeración .....	0.5913 UMAs
15)	Soldadura .....	1.2274 UMAs
16)	Administración .....	0.8257 UMAs
b) ...		
1)	Aeronáutica .....	0.5579 UMAs
2)	Calidad .....	0.5579 UMAs
3)	Dibujo Industrial .....	0.5579 UMAs
4)	Electricidad .....	0.5579 UMAs
5)	Electrónica .....	0.5579 UMAs





6)	Energías Renovables .....	0.5579 UMAs
7)	Informática .....	0.5579 UMAs
8)	Inglés .....	0.5579 UMAs
9)	Mantenimiento Industrial.....	0.5579 UMAs
10)	Máquinas Herramienta .....	0.5579 UMAs
11)	Mecatrónica .....	0.5579 UMAs
12)	Metrología Dimensional .....	0.5579 UMAs
13)	Plásticos .....	0.5579 UMAs
14)	Refrigeración .....	0.5579 UMAs
15)	Soldadura .....	0.5579 UMAs
16)	Administración .....	0.5579 UMAs

II. ....



**CAPÍTULO XXV**  
**DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO**

**Artículo 240. ...**

- I. Por papel impreso tamaño carta:
  - a) Blanco y negro, por cada hoja ..... **0.0041 UMAs**
  - b) A color, por cada hoja ..... **0.0097 UMAs**

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**

- II. Papel impreso tamaño oficio:
  - a) Blanco y negro, por cada hoja ..... **0.0041 UMAs**
  - b) A color, por cada hoja ..... **0.0097 UMAs**

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**

- III. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

**La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información.**

- IV. Se deroga.



La unidad de transparencia de la dependencia de que se trate, podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**CAPÍTULO XXVI**  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**Artículo 241. ...**

- I. Copia en papel tamaño carta, por cada hoja ..... **0.0041 UMs**

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**

- II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja ..... **0.0041 UMs**

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**

- III. Papel impreso tamaño carta:

- a) Blanco y negro, por cada hoja ..... **0.0041 UMs**
- b) A color, por cada hoja ..... **0.0097 UMs**

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.**



IV. Papel impreso tamaño oficio:

- a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs
- b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

V. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio necesario para reproducir la información.

La unidad de transparencia podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 242. Por cada certificación o constancia en documentos, se pagará la siguiente cuota.  
.....0.2359 UMAs

CAPÍTULO XXVII  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Artículo 244. ....



I. Copia fotostática simple en papel tamaño carta u oficio por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

II. Copia en papel tamaño oficio, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

III. Papel impreso tamaño carta:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

IV. Papel impreso tamaño oficio:

a) Blanco y negro, por cada hoja ..... 0.0041 UMAs

b) A color, por cada hoja ..... 0.0097 UMAs

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

V. Cuando la información se solicite en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para almacenar



información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

La información deberá ser entregada sin costo cuando el particular proporcione el medio necesario para reproducir la información.

La unidad de transparencia podrá exceptuar del pago de derechos, cuando se atiendan a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 245. ...

I. y II. ...

III. Curso de alineación para certificación y/o registro ..... 31.1785 UMAs

IV. Reposición de certificación como facilitador privado ..... 10.3928 UMAs

V. Validación y registro por convenio facilitadores externos ..... 10.3928 UMAs

VI. Segunda revisión de convenio facilitadores externos ..... 5.1964 UMAs

Artículo 246. ...

I. ....

II. Expedición de documento de manera digital en disco compacto o grabable (CD-R), disco DVD grabable (DVD+R) o en cualquier otro medio magnético, electrónico para



almacenar información, se cobrará por concepto de derecho, el valor de mercado que el mismo tenga en el lugar en que se emita la información.

- III. Copias simples e impresiones en blanco y negro (oficio o carta). ..... 0.0041 UMAs
- IV. y V. ...

**CAPÍTULO XXVIII  
PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MAJALCA**

Artículo 248. Por el acceso al uso o aprovechamiento al área natural protegida Parque Nacional Cumbres de Majalca, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Automóviles, suv's camionetas ..... 1.0392 UMAs
- II. Suv's modificados, ATV's y motocicletas (circulando o en remolque) ..... 2.5982 UMAs
- III. Remolque ..... 1.5589 UMAs
- IV. Vehículos de carga: camioneta, camión, dompe y otros ..... 2.0785 UMAs
- V. Vans, camión de pasajeros (escolar, scouts, etc.) ..... 3.1178 UMAs
- VI. Personas en estos vehículos (6 personas no se cobran) ..... 0.5196 UMAs
- VII. Vehículo de turismo (vans, camión, otros) ..... 31.1785 UMAs
- VIII. UTV's (circulando o en remolque) ..... 5.1964 UMAs
- IX. Personas a pie, bicicleta o caballo ..... 0.5196 UMAs

**CAPÍTULO XXIX  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 249. Por los servicios prestados por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:



I. Costo por participación en licitación ..... 10.3928 UMAs

**CAPÍTULO XXX**  
**SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 250. Por los servicios prestados por el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Aplicador de preparatoria abierta ..... 4.1571 UMAs
- II. Certificado de preparatoria abierta ..... 3.1178 UMAs
- III. Constancia de estudios de preparatoria abierta ..... 0.5196 UMAs
- IV. Certificado de antecedentes académicos de preparatoria abierta ..... 0.7274 UMAs
- V. Inscripción de preparatoria abierta ..... 1.5589 UMAs
- VI. Equivalencia de preparatoria abierta ..... 2.0785 UMAs
- VII. Guía de estudios preparatoria abierta ..... 0.4157 UMAs
- VIII. Exámenes de preparatoria abierta ..... 0.8626 UMAs
- IX. Duplicado de credencial de preparatoria abierta ..... 0.5092 UMAs
- X. Duplicado de certificado final de preparatoria abierta ..... 0.6443 UMAs
- XI. Cuota de inscripción de Telebachillerato ..... 5.1964 UMAs
- XII. Certificado final de Telebachillerato ..... 3.1178 UMAs
- XIII. Examen de regularización de Telebachillerato ..... 0.5196 UMAs
- XIV. Duplicado de certificado de Telebachillerato ..... 2.0785 UMAs
- XV. Certificado parcial de Telebachillerato ..... 1.0392 UMAs





XVI. Equivalencia de Telebachillerato ..... 1.5589 UMas

CAPÍTULO XXXI  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA

Artículo 251. Por los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Inscripción/Colegiatura ..... 26.1899 UMas
- II. Recuperación de asignatura en segunda oportunidad ..... 5.7160 UMas
- III. Ficha de admisión ..... 4.3649 UMas
- IV. Titulación ..... 21.3053 UMas
- V. Expedición de documentos/Constancias ..... 0.4676 UMas
- VI. Expedición de documentos/Relación de materias ..... 0.8314 UMas
- VII. Expedición de documentos/Duplicado de credencial..... 0.9353 UMas
- VIII. Expedición de documentos/Contenido temático de asignatura ..... 1.2471 UMas
- IX. Expedición de documentos/Certificado parcial ..... 1.4549 UMas
- X. Expedición de documentos/Certificado completo (reposición) ..... 1.8707 UMas
- XI. Expedición de documentos/Carta pasante ..... 1.5589 UMas
- XII. Expedición de documentos/Impresión de boleta de calificaciones por el departamento de servicios escolares ..... 0.2598 UMas
- XIII. Expedición de documentos/Reimpresión de comprobante de inscripción ..... 0.2598 UMas
- XIV. Derecho de revalidación y/o equivalidación de materias ..... 6.7553 UMas
- XV. Revalidación y/o equivalidación de cada materia ..... 1.7667 UMas



CAPÍTULO XXXII  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO

Artículo 252. Por los servicios prestados por Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.	Registro electrónico para trámite Cédula .....	3.1178 UMas
II.	Carta pasante .....	0.8314 UMas
III.	Boleta de calificaciones .....	0.2078 UMas
IV.	Kárdex de calificaciones .....	0.2078 UMas
V.	Relación de estudios parcial .....	0.8314 UMas
VI.	Relación de estudios terminal .....	2.0785 UMas
VII.	Constancias .....	0.5196 UMas
VIII.	Duplicado de credencial .....	0.6235 UMas
IX.	Curso de actualización profesional .....	11.4321 UMas
X.	Curso opción tesis posgrado .....	45.7285 UMas
XI.	Curso opción tesis licenciatura .....	41.5713 UMas
XII.	Cursos y talleres .....	15.5892 UMas
XIII.	Examen extraordinario .....	2.5982 UMas
XIV.	Examen de inglés .....	36.3749 UMas
XV.	Ficha de admisión licenciatura .....	6.7553 UMas
XVI.	Ficha de admisión maestría .....	3.1178 UMas
XVII.	Ficha de admisión licenciatura medio indígena .....	2.5982 UMas



<b>XVIII.</b>	<b>Ficha de admisión doctorado .....</b>	<b>4.1571 UMaS</b>
<b>XIX.</b>	<b>Ficha de admisión licenciatura virtual .....</b>	<b>3.1178 UMaS</b>
<b>XX.</b>	<b>Ficha licenciatura en educación y desarrollo .....</b>	<b>2.5982 UMaS</b>
<b>XXI.</b>	<b>Trámite de título de licenciatura .....</b>	<b>18.7071 UMaS</b>
<b>XXII.</b>	<b>Trámite de título de posgrado .....</b>	<b>20.7856 UMaS</b>
<b>XXIII.</b>	<b>Servicios educativos licenciatura semestral .....</b>	<b>36.3749 UMaS</b>
<b>XXIV.</b>	<b>Servicios educativos maestría semestral .....</b>	<b>45.7285 UMaS</b>
<b>XXV.</b>	<b>Servicios educativos licenciatura en educación preescolar y primaria para el medio indígena (LEPEPMI) .....</b>	<b>23.9035 UMaS</b>
<b>XXVI.</b>	<b>Servicios educativos maestría cuatrimestre .....</b>	<b>30.1392 UMaS</b>
<b>XXVII.</b>	<b>Servicios educativos doctorado en educación .....</b>	<b>103.9284 UMaS</b>
<b>XXVIII.</b>	<b>Servicios educativos licenciatura cuatrimestre .....</b>	<b>23.9035 UMaS</b>
<b>XXIX.</b>	<b>Inscripción especialidades .....</b>	<b>31.1785 UMaS</b>
<b>XXX.</b>	<b>Servicios educativos doctorado en desarrollo .....</b>	<b>93.5356 UMaS</b>
<b>XXXI.</b>	<b>Servicios educativos licenciatura virtual .....</b>	<b>34.2964 UMaS</b>

**CAPÍTULO XXXIII**

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 253.** Por los servicios prestados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

**I. CECyT**

<b>a) Cuota semestral .....</b>	<b>15.6000 UMaS</b>
---------------------------------	---------------------



b) Curso intensivo de regularización.....	0.8900 UMs
c) Examen de regularización .....	0.8900 UMs
d) Constancia de estudios .....	0.4100 UMs
e) Duplicado de certificado de estudios .....	1.0400 UMs
f) Duplicado de credencial .....	1.0400 UMs
g) Ficha de examen de admisión .....	1.0400 UMs
h) Recursamiento intersemestral .....	2.8000 UMs
i) Trámite de titulación .....	2.8000 UMs
j) Seguro escolar .....	3.1200 UMs
k) Certificado parcial de estudios .....	0.6200 UMs
l) Pre dictamen de convalidación.....	1.0400 UMs
m) Copias fotostáticas .....	0.5200 UMs
n) Constancia de autenticidad de documentos .....	0.1000 UMs
o) Autenticidad de certificados .....	0.4200 UMs
p) Historiales académicos .....	0.3600 UMs
q) Portabilidades .....	0.5200 UMs
r) Boleta parcial y final .....	0.7800 UMs

**II. Educación Media Superior a Distancia (EMSaD)**

a) Cuota semestral .....	12.5000 UMs
--------------------------	-------------



b) Curso intensivo de regularización .....	0.8900 UMAs
c) Examen de regularización .....	0.8900 UMAs
d) Constancia de estudios .....	0.4100 UMAs
e) Duplicado de certificado de estudios .....	1.0400 UMAs
f) Duplicado de credencial .....	1.0400 UMAs
g) Ficha de examen de admisión .....	1.0400 UMAs
h) Recursamiento intersemestral .....	1.5600 UMAs
i) Trámite de titulación .....	2.8000 UMAs
j) Certificado parcial de estudios .....	0.6200 UMAs
k) Predictamen de convalidación .....	1.0400 UMAs
l) Constancia de autenticidad de documentos .....	0.1000 UMAs
m) Autenticidad de certificados .....	0.4200 UMAs
n) Historiales académicos .....	0.3600 UMAs
o) Portabilidades .....	0.5200 UMAs
p) Boleta parciales y finales .....	0.7800 UMAs

**CAPÍTULO XXXIV  
EL COLEGIO DE CHIHUAHUA**

Artículo 254. Por los servicios prestados por El Colegio de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Cuota de inscripción y colegiatura.
  - a) Especialidad en Investigación.



1. Inscripción .....	66.5142 UMaS
b) Maestría en Métodos de Investigación Científica.	
1. Inscripción semestral .....	25.9821 UMaS
2. Colegiatura semestral .....	71.7106 UMaS
c) Maestría en Gobierno Urbano y Ciudad.	
1. Inscripción semestral .....	25.9821 UMaS
2. Colegiatura semestral .....	103.9284 UMaS
d) Doctorado en investigación.	
1. Inscripción anual .....	38.4535 UMaS
2. Colegiatura Semestral .....	187.0712 UMaS
II. Cuota por servicios académicos.	
a) Credencial .....	1.5589 UMaS
b) Resello de credencial .....	0.4157 UMaS
c) Constancia de estudios .....	1.0392 UMaS
d) Relación de estudios .....	3.1178 UMaS
e) Relación de estudios (por materia) .....	0.1558 UMaS
f) Corrección del título .....	2.2344 UMaS
g) Examen profesional .....	25.9821 UMaS
h) Trámite de título y cédula .....	31.1785 UMaS



- i) Duplicado de cédula ..... 4.1883 UMas
  - j) Revalidación de materias ..... Exento
  - k) Equivalencia de materias ..... Exento
- III. Trámite de especialidad en investigación:
- a) Registro de diploma ..... 5.1964 UMas

**CAPÍTULO XXXV  
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**

**Artículo 255.** Por los servicios prestados por el Consejo Estatal de Población, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Pláticas sobre planificación familiar ..... 1.0392 UMas

**CAPÍTULO XXXVI  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**Artículo 256.** Por los servicios prestados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Planteles:
  - a) Chihuahua I ..... 13.0430 UMas
  - b) Chihuahua II ..... 13.0430 UMas
  - c) Cuauhtémoc ..... 13.0430 UMas
  - d) Delicias ..... 13.0430 UMas
  - e) Parral ..... 13.0430 UMas
  - f) Juárez I ..... 13.7705 UMas



g) Juárez II .....	13.7705 UMaS
h) Juárez III .....	13.7705 UMaS
II. Constancia .....	0.5716 UMaS
III. Duplicado de certificado .....	1.5589 UMaS
IV. Reposición de credencial .....	0.9353 UMaS
V. Asesoría complementaria intersemestral (semestre en curso) .....	1.3510 UMaS
VI. Asesoría complementaria intersemestral .....	3.9492 UMaS
VII. Acto Protocolario .....	1.6628 UMaS
VIII. Costo por trámite de titulación .....	6.2357 UMaS

**CAPÍTULO XXXVII**  
**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA**

**Artículo 257.** Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I. Estadio Manuel L. Almanza	
a) Evento deportivo diurno público escolar .....	31.8000 UMaS
b) Evento deportivo diurno privado escolar .....	63.6000 UMaS
c) Evento deportivo diurno privado .....	106.0000 UMaS
d) Evento deportivo nocturno público escolar .....	52.5000 UMaS
e) Evento deportivo nocturno privado escolar .....	105.0000 UMaS
f) Evento deportivo nocturno privado .....	175.0000 UMaS
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar .....	1.5000 UMaS





h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar .....	3.0000 UMA
i) Hora/entrenamiento diurno privado .....	5.0000 UMA
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar .....	2.7000 UMA
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar .....	5.4000 UMA
l) Hora/entrenamiento nocturno privado .....	9.0000 UMA
m) Evento cultural o social público escolar .....	447.6000 UMA
n) Evento cultural o social privado escolar .....	895.2000 UMA
o) Evento cultural o social privado .....	1492.0000 UMA
II. Estadio Carta Blanca (Juárez)	
a) Evento deportivo diurno público escolar .....	31.9500 UMA
b) Evento deportivo diurno privado escolar .....	63.6000 UMA
c) Evento deportivo diurno privado .....	106.0000 UMA
d) Evento deportivo nocturno público escolar .....	31.8000 UMA
e) Evento deportivo nocturno privado escolar .....	63.6000 UMA
f) Evento deportivo nocturno privado .....	106.0000 UMA
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar .....	1.3500 UMA
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar .....	2.7000 UMA
i) Hora/entrenamiento diurno privado .....	4.5000 UMA
j) Evento cultural o social público escolar .....	374.4000 UMA
k) Evento cultural o social privado escolar .....	748.8000 UMA



- l) Evento cultural o social privados ..... 1248.0000 UMAs
  
- III. Estadio Chihuahua y Juárez
  - a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 44.4000 UMAs
  - b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 88.8000 UMAs
  - c) Evento deportivo diurno privado ..... 148.0000 UMAs
  - d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 70.5000 UMAs
  - e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 141.0000 UMAs
  - f) Evento deportivo nocturno privado ..... 235.0000 UMAs
  - g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 3.0000 UMAs
  - h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 6.0000 UMAs
  - i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 10.0000 UMAs
  - j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 4.2000 UMAs
  - k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 8.4000 UMAs
  - l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 14.0000 UMAs
  - m) Evento cultural o social público escolar ..... 780.0000 UMAs
  - n) Evento cultural o social privado escolar ..... 1560.0000 UMAs
  - o) Evento cultural o social privado ..... 2600.0000 UMAs
  
- IV. Estadio Olímpico
  - a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 31.1785 UMAs



- b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 62.3570 UMAS
- c) Evento deportivo diurno privado ..... 103.9284 UMAS
- d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 53.0035 UMAS
- e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 106.0070 UMAS
- f) Evento deportivo nocturno privado ..... 176.6784 UMAS
- g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 1.2471 UMAS
- h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 2.4942 UMAS
- i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 4.1571 UMAS
- j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 2.0577 UMAS
- k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar ..... 4.1155 UMAS
- l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 6.8592 UMAS
- m) Evento cultural o social público escolar ..... 374.1425 UMAS
- n) Evento cultural o social privado escolar ..... 748.2851 UMAS
- o) Evento cultural o social privado ..... 1247.1419 UMAS

**V. Gimnasio Nayo Revilla**

- a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 5.7680 UMAS
- b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 11.5360 UMAS
- c) Evento deportivo diurno privado ..... 19.2267 UMAS
- d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 14.3421 UMAS
- e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 28.6842 UMAS



f) Evento deportivo nocturno privado .....	47.8071 UMaS
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar .....	1.1536 UMaS
h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar .....	2.3072 UMaS
i) Hora/entrenamiento diurno privado .....	3.8453 UMaS
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar .....	2.5566 UMaS
k) Hora/entrenamiento nocturno privada escolar .....	5.1132 UMaS
l) Hora/entrenamiento nocturno privado .....	8.5221 UMaS
m) Evento cultural o social público escolar .....	84.1820 UMaS
n) Evento cultural o social privado escolar .....	168.3641 UMaS
o) Evento cultural o social privado .....	280.6069 UMaS
p) Evento académico público escolar .....	77.9437 UMaS
q) Evento académico privado escolar .....	155.8927 UMaS
<b>VI. Canchas Sintéticas Azules</b>	
a) Evento deportivo diurno público escolar .....	3.7414 UMaS
b) Evento deportivo diurno privado escolar .....	7.4828 UMaS
c) Evento deportivo diurno privado .....	12.4714 UMaS
d) Evento deportivo nocturno público escolar .....	5.9239 UMaS
e) Evento deportivo nocturno privado escolar .....	11.8478 UMaS
f) Evento deportivo nocturno privado .....	19.7464 UMaS
g) Hora/entrenamiento diurno público escolar .....	0.6235 UMaS



h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar .....	1.2471 UMaS
i) Hora/entrenamiento diurno privado .....	2.0785 UMaS
j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar .....	1.0912 UMaS
k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar .....	2.1824 UMaS
l) Hora/entrenamiento nocturno privado .....	3.6374 UMaS
m) Evento cultural o social público escolar .....	17.1482 UMaS
n) Evento cultural o social privado escolar .....	34.2964 UMaS
o) Evento cultural o social privado .....	57.1606 UMaS

VII. Jardines el Mortero

a) Área No.1 nocturno público escolar .....	62.0453 UMaS
b) Área No.1 nocturno privado escolar .....	124.0906 UMaS
c) Área No.1 nocturno privado .....	206.8177 UMaS
d) Área No. 2 y 3 nocturno público escolar .....	38.9731 UMaS
e) Área No. 2 y 3 nocturno privado escolar .....	77.9463 UMaS
f) Área No. 2 y 3 nocturno privado .....	129.9106 UMaS
g) Área No. 1 diurno público escolar .....	22.4485 UMaS
h) Área No. 1 diurno privado escolar .....	44.8971 UMaS
i) Área No. 1 diurno privado .....	78.8285 UMaS
j) Área No. 2 y 3 diurno público escolar .....	14.9657 UMaS
k) Área No. 2 y 3 diurno privado escolar .....	29.9314 UMaS



l) Área No. 2 y 3 diurno privado ..... 49.8856 UMAS

**VIII. Unidad Bugarini**

a) Evento deportivo campo No. 1 y 2 público escolar ..... 5.6121 UMAS

b) Evento deportivo campo No. 1 y 2 privado escolar ..... 11.2242 UMAS

c) Evento deportivo campo No. 1 y 2 privado ..... 18.7071 UMAS

d) Evento deportivo nocturno campo No.1 público escolar ..... 8.4182 UMAS

e) Evento deportivo nocturno campo No.1 privado escolar ..... 16.8364 UMAS

f) Evento deportivo nocturno campo No.1 privado ..... 28.0606 UMAS

g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.9353 UMAS

h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar..... 1.8707 UMAS

i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 3.1178 UMAS

j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar..... 1.4030 UMAS

k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar..... 2.8060 UMAS

l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 4.6767 UMAS

m) Evento cultural o social público escolar..... 32.7374 UMAS

n) Evento cultural o social privado escolar..... 65.4749 UMAS

o) Evento cultural o social privado..... 109.1249 UMAS

**IX. Campos fútbol americano ciudad deportiva y unidad deportiva sur**

a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 4.6767 UMAS

b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 9.3535 UMAS



- c) Evento deportivo diurno privado ..... 15.5892 UMAs
- d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 7.7946 UMAs
- e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 15.5892 UMAs
- f) Evento deportivo nocturno privado ..... 25.9821 UMAs
- g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.8106 UMAs
- h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.6212 UMAs
- i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.7021 UMAs
- j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 1.0288 UMAs
- k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 2.0577 UMAs
- l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.4296 UMAs
- m) Evento cultural o social público escolar ..... 38.9731 UMAs
- n) Evento cultural o social privado escolar .....- 77.9463 UMAs
- o) Evento cultural o social privado ..... 129.9106 UMAs

X. Campos de futbol, béisbol

- a) Evento deportivo diurno público escolar ..... 3.8973 UMAs
- b) Evento deportivo diurno privado escolar ..... 7.7946 UMAs
- c) Evento deportivo diurno privado ..... 12.9910 UMAs
- d) Evento deportivo nocturno público escolar ..... 5.9239 UMAs
- e) Evento deportivo nocturno privado escolar ..... 11.8478 UMAs
- f) Evento deportivo nocturno privado ..... 19.7464 UMAs



- g) Hora/entrenamiento diurno público escolar ..... 0.6235 UMAs
  - h) Hora/entrenamiento diurno privado escolar ..... 1.2471 UMAs
  - i) Hora/entrenamiento diurno privado ..... 2.0785 UMAs
  - j) Hora/entrenamiento nocturno público escolar ..... 0.9353 UMAs
  - k) Hora/entrenamiento nocturno privado escolar ..... 1.8707 UMAs
  - l) Hora/entrenamiento nocturno privado ..... 3.1178 UMAs
  - m) Evento cultural o social público escolar ..... 37.3612 UMAs
  - n) Evento cultural o social privado escolar ..... 74.7225 UMAs
  - o) Evento cultural o social privado ..... 124.5375 UMAs
- XI. Estacionamiento Ciudad Deportiva
- a) Por el servicio de hospedaje diario por vehículo ..... 5.1964 UMAs
- XII. Tabulador de precios para uso de cancha de tenis
- a) Acceso individual para un usuario 20 sesiones ..... 3.1178 UMAs
  - b) Acceso individual para un usuario 10 sesiones ..... 2.0785 UMAs
  - c) Acceso familiar para dos usuarios 20 sesiones ..... 5.7160 UMAs
  - d) Acceso familiar para tres usuarios 20 sesiones ..... 7.7946 UMAs
  - e) Acceso familiar para cuatro usuarios 20 sesiones ..... 9.3535 UMAs
  - f) Acceso familiar para cinco usuarios 20 sesiones ..... 10.3928 UMAs
  - g) Acceso familiar para 6 o más usuarios 20 sesiones ..... 10.9124 UMAs





h) Acceso recreativo 1 hora ..... 0.5196 UMAs

**CAPÍTULO XXXVIII  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**Artículo 258.** Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por costo de participación de licitaciones de obras, servicios y adquisiciones relacionadas con las mismas, con cargo a recursos estatales ..... 20.0000 UMAs
- II. Por concepto de capacitación y gastos de supervisión a cada contrato de obra pública celebrado con cargo a recursos estatales ..... 312.0000 UMAs
- III. Por la elaboración de proyectos ejecutivos en materia de infraestructura física educativa ..... 31.0000 UMAs

**CAPÍTULO XXXIX  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**Artículo 259.** Por los servicios prestados por el Instituto Chihuahuense de Salud, se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en el Tabulador de Servicios Médicos que se encuentre vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**CAPÍTULO XL  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**Artículo 260.** Por los servicios prestados por Servicios de Salud de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las cuotas establecidas en el Tabulador de Servicios Médico Asistenciales que se encuentre vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado.



CAPÍTULO XLI  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO (DIF)

Artículo 261. Por los servicios prestados por el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por el acceso a las instalaciones del Parque Familiar Colibrí se pagarán las siguientes cuotas:
  - a) Entrada general por persona ..... 0.2078 UMAs
  - b) Entrada pista de patinaje ..... 0.1039 UMAs
- II. Por otorgar el uso temporal de las instalaciones en el Parque Familiar Colibrí se pagarán las siguientes cuotas:
  - a) Paquete evento infantil, 4 horas, 110 personas (incluye 4 juegos con uso de 30 minutos cada uno) ..... 46.7678 UMAs
  - b) 5 juegos por 4 horas, 500 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 114.3213 UMAs
  - c) 6 juegos por 4 horas, 600 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 137.1856 UMAs
  - d) 7 juegos por 4 horas, 700 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 160.0498 UMAs
  - e) 8 juegos por 4 horas, 800 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 182.9141 UMAs
  - f) 9 juegos por 4 horas, 900 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 205.7784 UMAs
  - g) 10 juegos por 4 horas, 1000 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 228.6426 UMAs



- h) 11 juegos por 4 horas, 1100 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 251.5069 UMAs
- i) 12 juegos por 4 horas, 1200 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 274.3712 UMAs
- j) 13 juegos por 4 horas, 1300 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 297.2355 UMAs
- k) 14 juegos por 4 horas, 1400 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 320.0997 UMAs
- l) 15 juegos por 4 horas, 1500 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 342.9640 UMAs
- m) 16 juegos por 4 horas, 1600 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 365.8283 UMAs
- n) 17 juegos por 4 horas, 1700 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 388.6925 UMAs
- o) 18 juegos por 4 horas, 1800 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 411.5568 UMAs
- p) 19 juegos por 4 horas, 1900 personas (no incluye rueda de la fortuna, carritos chocones, pista de patinaje y tobogán) ..... 434.4211 UMAs
- q) 4 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 783.1012 UMAs
- r) 6 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 1016.0309 UMAs
- s) 8 horas, todos los juegos, 5,000 personas ..... 1354.7079 UMAs

III. Parque Familiar Colibrí (costos extras fijos)

- a) Rueda de la fortuna, 4 horas ..... 114.3213 UMAs
- b) Pista de patinaje, 4 horas ..... 57.1606 UMAs



- c) Carros chocones, 4 horas ..... 34.2964 UMAs
  - d) Tobogán, 4 horas ..... 5.7160 UMAs
- IV. Por el acceso a las instalaciones del Semilla Museo Interactivo se pagarán las siguientes cuotas:
- a) General
    - 1. Entrada adultos ..... 0.4157 UMAs
    - 2. Entrada niñas, niños y adolescentes ..... 0.3637 UMAs
    - 3. Entrada adultos mayores ..... 0.3117 UMAs
    - 4. Sala temporal ..... 0.1558 UMAs
- V. Por acceso a las instalaciones del Semilla Museo Interactivo durante la visita pedagógica se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Evento científico- Barco de Vapor (1 hora con 50 minutos de duración) ... 0.1766 UMAs
  - b) Evento científico- Cadena de ADN (1 hora de duración) ..... 0.1143 UMAs
  - c) Evento científico- Papalote (Benjamín Franklin) (1 hora de duración) ..... 0.1143 UMAs
  - d) Evento Científico- Telescopios (1 hora de duración) ..... 0.1143 UMAs
  - e) Evento de la Ciencia- Gel de Gorila (30 minutos de duración) ..... 0.1039 UMAs
  - f) Evento de la Ciencia- Masa tipo plastilina (30 minutos de duración) ..... 0.1039 UMAs
  - g) Evento de la Ciencia- Pelota de Bórax (30 minutos de duración) ..... 0.1039 UMAs
- VI. Por otorgar el uso temporal de inmuebles propiedad del Semilla Museo Interactivo se pagarán las siguientes cuotas:



- a) Auditorio Leonardo Da Vinci, 1 hora, 420 personas ..... 41.5713 UMAs
  - b) Auditorio Galileo Galilei, 1 hora, 120 personas ..... 20.7856 UMAs
  - c) Vestíbulo, 1 hora, 150 personas ..... 15.5892 UMAs
  - d) Pasillo de transición, 1 hora, 100 personas ..... 11.4321 UMAs
  - e) Salón de usos múltiples, 1 hora, 50 personas ..... 7.2749 UMAs
  - f) Biblioteca digital, 1 hora, 100 personas ..... 11.4321 UMAs
  - g) Evento infantil, 4 horas, 100 personas ..... 38.4535 UMAs
  - h) Evento infantil, exceso de aforo, 4 horas, por persona extra ..... 0.4157 UMAs
  - i) Teatro al aire libre, 1 hora, 120 personas ..... 10.3928 UMAs
  - j) Temporales, 1 hora, 100 personas ..... 10.3928 UMAs
  - k) Estacionamiento, 1 hora, 100 personas ..... 10.3928 UMAs
  - l) Área del huerto, 1 hora, 80 personas ..... 10.3928 UMAs
  - m) Área tiburón, 1 hora, 80 personas ..... 10.3928 UMAs
  - n) Librería entrada, 1 hora, 30 personas ..... 7.2749 UMAs
- VII. Por los servicios otorgados por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) se pagarán las siguientes cuotas:
- a) Consulta de valoración para constancia de discapacidad ..... 1.6628 UMAs
  - b) Consulta médica especializada ..... 3.3257 UMAs
  - c) Examen de lenguaje ..... 3.3257 UMAs
  - d) Valoración psicológica ..... 3.3257 UMAs



e) Sesión de terapia (física, ocupacional, lenguaje, psicología, estimulación temprana, cuartos de estimulación sensorial) .....	2.2864 UMaS
f) Sesión de tratamiento isocinético .....	3.3257 UMaS
g) Electromiografía para 2 miembros .....	12.4714 UMaS
h) Electromiografía para 4 miembros .....	24.9428 UMaS
i) Potenciales evocados .....	12.4714 UMaS
j) Potenciales evocados auditivos .....	12.4714 UMaS
k) Valoración isocinética inicial .....	13.5107 UMaS
l) Audiometrías/Timpanometrías .....	3.1178 UMaS
m) Electrocardiograma digital en reposo .....	3.1178 UMaS
n) Electrocardiograma dinámico .....	10.3928 UMaS
o) Rayos X una placa .....	2.0785 UMaS
p) Rayos X dos o más placas .....	1.5589 UMaS
q) Prótesis transtibial .....	174.5998 UMaS
r) Prótesis transfemoral .....	233.8391 UMaS
s) Consulta cardiopulmonar .....	3.3257 UMaS
t) Pruebas ergo espiro métricas o de esfuerzo .....	20.7856 UMaS
u) Pruebas de función pulmonar .....	11.4321 UMaS
v) Test de marcha .....	11.4321 UMaS
w) Terapia cardiaca y respiratoria .....	2.2864 UMaS
x) Reposición de carnet .....	0.4157 UMaS



**ARTÍCULO TERCERO.-** Se **REFORMA** el artículo 38, en sus párrafos tercero y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38. ...**

...  
...

Los recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal que se distribuyan entre los municipios, tendrán como destino específico, programas y proyectos municipales que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, **incluido el gasto corriente que resulte indispensable para la ejecución de dichos programas y proyectos**, y su destino y aplicación será revisado y evaluado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Para la aplicación de los recursos, cada Ayuntamiento **deberá** formular y evaluar **los** programas y proyectos que generen beneficios socioeconómicos netos para el desarrollo municipal, **y** aprobará la aplicación de los recursos considerando fundamentalmente lo siguiente:

I. a IV. ...

...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se **ADICIONA** un Artículo Cuarto Transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 102, del 22 de diciembre de 2021, por el que se reformó la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, para quedar redactado de la siguiente manera:



### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO AL ARTÍCULO TERCERO.- ...**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Con el propósito de que la Secretaría de Hacienda lleve a cabo lo dispuesto en el artículo 34-1, los municipios deberán suscribir el Convenio a que se refiere dicha disposición, a más tardar el 31 de marzo de 2023. Dicho Convenio deberá incluir la autorización para que, con cargo a los recursos que les correspondan del Fondo General de Participaciones, se cubran las cantidades faltantes que deriven del mecanismo de potenciación, correspondientes al ejercicio fiscal en curso o anteriores.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitrés, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las solicitudes de devolución señaladas en el Código Fiscal del Estado que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán substanciándose y se resolverán conforme al artículo 67 del Código Fiscal del Estado anterior al presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.





CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ